

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 1° de *septiembre* de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que Juana María García, auxiliar principal de 5a. de la oficina de quiebras de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, solicita, en los / términos del art. 11 del R.L.J.N. una licencia extraordinaria con motivo de su designación como asesora privada en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (fs. 1/2 y 3).

La licencia -según dice- tendría una duración aproximada de cuatro años, lapso en que se desempeñaría a las órdenes de un diputado.

2°) Que en supuestos en que se peticionaron licencias por los mismos fundamentos, pero invocando el art. 13, ap. II inc. a del decreto 3413/79 (Régimen de / Licencias de la Administración Pública), este Tribunal las denegó pues consideró que el "asesor" es un colaborador que no participa en la toma de decisiones ni ejerce una auténtica función de gobierno (Confr. res. 380/88).

En consecuencia, tampoco procede otorgarla en el caso sub-examine, en virtud de lo dispuesto por el art. 11 del R.L.J.N., y en mérito al principio de igualdad.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportunamen-

////////////////////////////////////

////////////////////

te, archive.-

JOSE SEVERO  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE SANTILLANA

JORGE ANTONIO BACQUE